



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8 – 60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

---

Funza, Cundinamarca., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA – (CONTRATO DE TRABAJO) – 2017-00530-00 - DIGITALIZADO**

**DEMANDANTE: JENNY PAOLA CASTRO COY**

**DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y AYUDA INTEGRAL ECLIPSE**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. ABSTENERSE de pronunciarse tanto del poder otorgado a la abogada YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS como de la renuncia presentada por la misma, toda vez que el mencionado mandato carece de las formalidades señaladas en el art. 74 del C.G.P., esto es, contener presentación personal ante juez, notario u Oficina de Apoyo Judicial, o de los presupuestos contenidos en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, como lo es acreditar que el otorgamiento se dio a través de mensaje de datos, además no indicó la dirección de correo electrónico, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
2. Agréguese a autos y póngase en conocimiento de la parte actora el expediente contentivo del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por el ICBF en contra de ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y AYUDA INTEGRAL ECLIPSE, el cual fue allegado por la demandada mediante correo electrónico de 28 de octubre de 2021.
3. Conforme al informe secretarial que precede, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el art. 72 del C.P.L., se señala el día **18 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 AM** fecha y hora en que las partes, sus apoderados y los testigos deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes, oportunidad en que la demandada deberá dar contestación a la demanda.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, sus apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

1. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

**NOTIFIQUESE (1)**

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**